**CIRCULAR Núm. 87/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio SED/3702/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por el Magistrado Jaime Santana Turral, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en el cual comunica el Acuerdo emitido con esa fecha, y remite copia certificada del Acuerdo de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, relativo al Procedimiento Disciplinario de oficio 22/2016, para los servidores públicos, Magistrado Fernando Rodríguez Escárcega, en su actuación como Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con Residencia en Chilpancingo, Guerrero, así como José Alberto Torreblanca Cortés y Antonio Arellano Castro, en su desempeño como Secretario y Oficial de Partes de esa adscripción, que es del tenor siguiente:

 **“…**Vista la constancia que antecede, se advierte que ha fenecido el plazo para que el magistrado **Fernando Rodríguez Escárcega,** así como **Antonio Arellano Castro** y **José Alberto Torreblanca Cortés**, interpusieran recurso de reconsideración contra la resolución definitiva dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, el ocho de enero de la presente anualidad en el procedimiento disciplinario de oficio 22/2016 del índice de la Secretaria Ejecutiva de Disciplina, sin que hubieran promovido tal medio de impugnación; en consecuencia, **se declara que dicha determinación ha causado estado** para todos los efectos legales conducentes.

Por tanto se procede a proveer respecto a la ejecución de las sanciones impuestas, en el entendido de los artículos 173, último párrafo y, 189, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materias de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, precisan que las notificaciones de las actuaciones y resoluciones que conforme al invocado Acuerdo General deban practicarse, entre otras, de manera personal dentro de los procedimientos de responsabilidad y de sus recursos tramitados en línea, se tendrán que efectuar a través del Sistema de Justicia en Línea.

Así respecto a la ejecución de la sanción impuesta al magistrado de Circuito **Fernando Rodríguez Escárcega,** conforme al normativo 135, fracción I, del Acuerdo General antes invocado, **en este acto se le formula apercibimiento privado** y, se le conmina para que en lo sucesivo evite ocurrir nuevamente en conductas constitutivas de responsabilidad administrativa como la sancionada en este asunto o cualquier otra, pues de no hacerlo se le impondrán sanciones más graves.

Por cuanto a la ejecución de la sanción decretada a **Antonio Arellano Castro**, consistente en **suspensión en el cargo, por el término de un mes sin goce de sueldo,** se le notifica que tendrá con fecha de **inicio** el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y de **conclusión** el veintisiete de abril del mismo año.

En consecuencia, **remítase oficio con transcripción del presente proveído, así como copia certificada** de la resolución definitiva dictada en el presente asunto y de las constancias de notificación de esa determinación practicadas al magistrado **Rodríguez Escárcega** y a **Arellano Castro**, a los Secretarios Ejecutivos de Carrera Judicial y al de Adscripción, al Coordinador de Administración Regional y, al Director General de Recursos Humanos, todos de este Consejo de la Judicatura Federal; además, al Contralor del Poder Judicial de la Federación, estos dos últimos a quienes también se les deberá remitir el archivo electrónico de la aludida resolución. Lo anterior, para los efectos de competencia.

Asimismo **comuníquese** al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, la fecha de inicio y conclusión en que surtirá efectos la suspensión decretada a **Antonio Arellano Castro**, para que proceda conforme a sus atribuciones, de lo que deberá de informar a esta Secretaria Ejecutiva.

Ahora, respecto a la **inhabilitación por tres meses** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público a que se hizo acreedor **José Alberto Torreblanca Cortés,** esta tendrá como fecha de **inicio** el once de marzo de dos mil diecinueve, día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución en que se le impuso esa sanción y, de **conclusión**, el diez de junio de la presente anualidad.

Por tanto, **mediante oficio al que se inserte este auto y se adjunte copia certificada** de la resolución pronunciada en este sumario y constancias de notificación relativas, **infórmese de ello** a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaria de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, así como a la Coordinación de Administración Regional; constancias que también deberán hacerse llegar a la Dirección de Recursos Humanos de este Consejo y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, con el archivo electrónico de esas documentales. Esto, para que realicen las acciones que con forme a derecho corresponda a fin de dar cumplimiento a la citada determinación.

Solicitándoles a las aludidas autoridades, el acuse respectivo a la brevedad posible e indicándoles que José Alberto Torreblanca Cortés, tiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TOCA560118U98 y la Clave Única de Registro de Población (CURP) TOCA560118HDFRRL00.

**Notifíquese a través del Sistema de Justicia en Línea** al magistrado **Fernando Rodríguez Escárcega** y a **Antonio Arellano Castro**, en tanto que a **José Alberto Torreblanca Cortés,** por medio de la **lista de acuerdos de esta Secretaria Ejecutiva de Disciplina** con independencia de que también se haga en la diversa del **boletín electrónico** de los procedimientos disciplinario de oficio que genera el Sistema de Justicia en Línea y **cúmplase.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, **adjuntando copia certificada de la resolución** de ocho de enero de dos mil diecinueve y de las **constancias de notificación** relativas, para los efectos ahí precisados, **SOLICITANDOLE EL ACUSE** respectivo…”.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de abril de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.